



REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

<b>AUTO ORDENA SEGUIR ADELANTE</b>							
FECHA	ONCE (11) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)						
RADICADO	05001	31	05	017	<b>2013</b>	<b>00194</b>	00
EJECUTANTE	COOMEVA EPS S.A. "EN LIQUIDACIÓN"						
EJECUTADO	INVERSIONES J. CORREA G. Y CIA. S.A.						
PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR						

Dentro del presente proceso ejecutivo, encuentra el Despacho que en la fecha 30/03/2022 se procedió a la notificación de la ejecutada a través de correo electrónico, sin que la misma haya presentado escrito de excepciones y tampoco pago de la obligación como lo propone el artículo 442 del CGP, por lo que se ordena continuar con el trámite del proceso ejecutivo, y, en consecuencia, se **ordena seguir adelante con la ejecución** en los términos como quedó descrito en el mandamiento de pago.

De igual manera, y de conformidad con el artículo 521 del CPC, se requiere a las partes para que presenten la liquidación del crédito.

De otro lado, en atención a que no existen actuaciones pendientes de realizar por parte del despacho, se ORDENA el ARCHIVO PROVISIONAL del expediente, hasta tanto las partes impulsen el proceso, esto es, hasta que se efectúe el pago, presenten liquidación del crédito o se soliciten el perfeccionamiento de medidas cautelares. Además, revisado el sistema de depósitos judiciales no se encuentra título alguno a favor de la ejecutante.

**NOTIFÍQUESE**

**GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO**  
JUEZ

**Firmado Por:**

**Gimena Marcela Lopera Restrepo**  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Laboral 017

**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**4faa206d7f79b6bf438aeb9a3a91770c960469be19278d5222fd7520c0c62d38**

Documento generado en 11/05/2022 03:50:59 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**